



Radicado: D 2023070005951

Fecha: 28/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

### DECRETO N°

**Por el cual se resuelve recurso de reposición frente al Decreto D 2023070004663 del 23/10/2023.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001,**

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

**Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020**, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto **2023070001195 del 01 de marzo de 2023**, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC - 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 - Directivos Docentes y Docentes".

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución N° 13452, 2023RES-400.300.24.075313 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día 13 de octubre de 2023, en el cual los concursantes de DIRECTORES RURALES, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como DIRECTORES RURALES, tal como se señaló en la reglamentación del concurso: proceso adelantado por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral "F" de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos".

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."*

El período de prueba de los Directores Rurales, será evaluado por el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Los Directores Rurales, deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los Directores Rurales del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los encargos de los Directores Rurales que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, y a su vez, es necesario terminar los nombramientos provisionales temporales de los docentes que se encontraban reemplazándolos.

Por medio del **Decreto D 2023070004663 del 23 de Octubre de 2023**, en su Artículo Primero, dio por terminado el encargo como Director Rural al servidor docente **JHON FREDY TOBON BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98.582.601**, como Director Rural en el C.E.R. UVITAL, del municipio de NARIÑO (Antioquia), plaza número 1031, según lo expresado en la parte motiva.

En virtud del encargo finalizado, se hace necesario el regreso del educador JHON FREDY TOBON BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.582.601, a su plaza en propiedad en la I.E SANTO TOMAS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE (Antioquia), plaza número 10458, actuaciones debidamente notificadas el día 26 de octubre de 2023, según consta en los correos remitidos al recurrente.

En comunicado radicado con número **2023010494100 del 09 de noviembre de 2023**, el señor JHON FREDY TOBON BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.582.601 interpone recurso de reposición frente al 2023070004663 del 23 de Octubre de 2023, a través del cual se dio por terminado su encargo como Director Rural en el C.E.R. UVITAL, del municipio de NARIÑO (Antioquia), plaza número 1031 y se ordena su regreso a su plaza en propiedad en la I.E SANTO TOMAS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE (Antioquia), plaza número 10458

En los argumentos expuestos, el recurrente fundamenta su petición, exponiendo entre otros:

*(...) “La persona a quien se le asignó la plaza de Director Rural no se presentó a tomar posesión del cargo. (...)”*

*(...) “Estoy en proceso de toma de posesión en periodo de prueba como rector.  
(...)”*

*(...) “ Para el día 01 de noviembre, se debe realizar el reporte de horas extras de los docentes de post- primaria que acompaño. (...)”*

*(...) “ Vengo en un proceso de evaluación de desempeño con los docentes que tengo a cargo. (...)”*

*(...) “ El Centro Educativo Rural UVITAL, tiene un convenio de continuidad con los estudiantes de los grados 9° con la Institución Educativa Inmaculada Concepción.  
(...)”*

*(...) “ Me encuentro de preparación de documentos para el proceso de empalme.  
(...)”*





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

(...) “Tomar posesión como rector en período de prueba. (...)”

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor JHON FREDY TOBON BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.582.601, es del caso manifestar que:

Por medio del Decreto D 2023070004784 del 27 de Octubre de 2023, “Por la cual se nombra en periodo de prueba unos Directivos Docentes, se da por terminado unos encargos de Directivos Docentes, se da por terminado unos nombramientos temporales, se concede vacancia temporal a unos Docentes y Directivos Docentes vinculados en Propiedad y se da continuidad a unas provisionalidades en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones” en su Artículo Séptimo, determina:

ARTÍCULO 70: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR - NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 18 de octubre de 2023, entre ellos:

98582601	JHON FREDY TOBÓN BETANCUR	INGENIERO ELECTRÓNICO - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	TARAZÁ	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	30	MIRA VELÁSQUEZ ERASMO DE JESÚS CC 98653182 A QUIEN SE LE TERMINA EL ENCARGO
----------	---------------------------	---	--------	-------------------------------	--	----	---

En virtud de lo anterior, el 01 de noviembre de 2023, le fue notificado de manera personal el Decreto D 2023070004784 del 27 de Octubre de 2023 y cuya copia se anexa en la presente respuesta.

Asi mismo, el día 03 de noviembre de 2023, se dio posesión por parte del recurrente, de DIRECTIVO DOCENTE RECTOR-NO RURAL EN LA I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR – COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR- SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TARAZA (ANTIOQUIA) y cuya copia se anexa en la presente respuesta.

El día 09 de noviembre de 2023, el Director del Núcleo Educativo de los Municipios de Argelia, La Unión, Nariño y Sonsón, hace constar que el señor JHON FREDY TOBON BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.582.601, laboró como Director Rural (en encargo) en el Centro Educativo Rural Uvital, del municipio de Nariño (Antioquia), hasta el día 09 de noviembre de 2023 y cuya copia se anexa en la presente respuesta.

Igualmente, el día 10 de noviembre de 2023, el Director del Núcleo Educativo de los Municipios de Caucaasia Cáceres, Tarazá y Zaragoza, hace constar que el señor JHON FREDY TOBON BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.582.601, inició labores desde el 10 de noviembre de 2023 como Rector en periodo de prueba en LA I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR – COLEGIO ANTONIO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

ROLDAN BETANCUR- SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TARAZA (ANTIOQUIA) y cuya copia se anexa en la presente respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFIRMAR la decisión de terminación de encargo de directivo docente del señor **JHON FREDY TOBON BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.582.601**, contenida en el Decreto **D 2023070004663 del 23/10/2023**, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo, al señor **JHON FREDY TOBON BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.582.601**, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021 y del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y a su vez se rechaza el recurso de apelación ya que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 23 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación frente a los asuntos administrativos de planta de personal docente y personal administrativo con cargo al SGP no tiene superior funcional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
**Secretaria de Educación**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Fabián Ochoa Peña Abogado Dirección Asuntos Legales		19-12-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora Asuntos Legales		19/12/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

201223